



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

Rendición de Cuentas como herramienta para prevenir la Corrupción

Accountability as a tool to prevent Corruption

Cynthia Urbalejo Medina ¹

Resumen

En este estudio se establece de qué manera podríamos utilizar la rendición de cuentas como un mecanismo para prevenir la corrupción, mencionando antecedentes de rendición de cuenta en México, el problema de investigación, justificaciones del estudio, así como su marco de referencia, el objetivo general fue identificar si la rendición de cuentas puede colaborar de forma efectiva a mitigar la corrupción en nuestro entorno, se pretende establecer la importancia de participar e involucrarnos como sociedad y mantenerse informados del ejercicio de los recursos públicos.

Palabras clave: rendición de cuentas, corrupción, información, transparencia y participación social.

DOI: <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.34>

Recibido: 18 de junio de 2018.

Aceptado: 30 de agosto de 2018.

Abstract

This study establishes how we could use accountability as a mechanism to prevent corruption, taking in consideration the antecedents of accountability in Mexico, the investigation target and the purpose of the study, as well as its framework of reference, the goal of this study is scoped to identify if the rendering of accounts can collaborate in an effective way to mitigate the corruption in our environment, it is intended to establish the importance of participating and getting involved as a society and keep informed of the exercise of public resources.

Keyword: accountability, corruption, information, transparency and social participation.

¹ Cynthia Urbalejo Medina. Contador Público por el Instituto Tecnológico de Sonora. Auditor Supervisor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización. Correo: cynthia.urbalejo@hotmail.com

Introducción

A diferencia de algunos aspectos de gobierno que resultan un tanto engorrosos, debemos mencionar que la información que se encuentra difundida en los diferentes medios electrónicos, o en su caso impresos, tiende a ser de utilidad en la medida en que el ciudadano se involucre con las acciones del Estado y se propicie la participación activa, con el fin de que la presión social obligue a los actores de ejercer el gasto público a que tomen verdadera responsabilidad de sus actos, pues en la medida en que la tecnología avanza y la información fluye entre la colectividad, permite que la sociedad se apropie de mayores conocimientos y pueda dar una opinión más sustentada y como consecuencia exigir mayor rendición de cuentas por parte del Gobierno.

Lo que antecede tiene mucha importancia, ya que parte de la confianza que pueda tener la sociedad en las acciones de gobierno, se debe a la información adecuada que el Estado difunde respecto de sus actividades y a la manera en que permea entre la mayoría de las personas por conducto de los medios de comunicación tanto impresos como electrónicos y, particularmente en la actualidad, por las diferentes redes sociales que difunden en cuestión de minutos, para bien y para mal, una gran magnitud de datos, noticias y comentarios.

El interés de conocer la forma en que se está llevando a cabo la gestión del gobierno, nos lleva a realizar el presente estudio, con el fin de exponer el tipo de información a la que tenemos acceso y de qué manera se puede fortalecer la confianza que se encuentra un tanto afectada por la opacidad que se percibe en nuestro México.

En este estudio se pretende identificar, si la información o documentación con la que se cuenta en la actualidad en los medios de difusión del Estado, cubre la necesidad de conocimiento que requiere la sociedad sonorenses, con la finalidad de generar la

confianza en el actuar del Estado.

En un primer acercamiento al objeto de estudio, se puede afirmar que la sociedad sonorenses se encuentra de alguna manera desinformada respecto a las acciones gubernamentales, pues la información a la que tiene acceso resulta difícil de consultar, ya que se requiere de conocimientos previos para el llenado de formatos utilizados para ello, así como de los actores políticos y de las entidades o dependencias, poderes u organismos autónomos, que tienen a cargo las actividades gubernamentales, deficiencia que hay que subsanar a fin de lograr "... el establecimiento de mecanismos y recursos para monitorear y disciplinar a los representantes políticos."(Peruzzotti, 2006:3)

1. Antecedentes

Desde la época del Congreso Constituyente de 1917 se usa "rendir cuentas" para que se cumpliera la obligación de los gobernantes de informar sobre sus actos y decisiones, sin embargo, el término era poco utilizado por políticos y académicos, lo cual cambió no hace muchos años, (Ugalde, 2002:9).

Derivado de la gran apertura que nos ofreció la tecnología, se llevó a cabo, de manera gradual, la manera en que el Estado da a conocer los resultados de su gestión, no únicamente a través de los informes que por ley tienen que rendir los gobernantes, sino con una presencia más activa en los propios medios de comunicación social y ahora en las redes sociales, quizá un tanto obligado por los hechos que frecuentemente se denuncian de actos reales o aparentes de corrupción.

En este sentido, cobra importancia el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión".

Con este precepto constitucional, se consagra el derecho que tenemos como ciudadanos de esta nación, a tener acceso y a poder solicitar cualquier información que necesitemos, así como a participar socialmente, y a exigir que los gobernantes se responsabilicen de la administración, manejo y ejercicio de los recursos.

En nuestro país, derivado de la exigencia social de conocer el quehacer de los actores que ejercer el gasto público y con la finalidad de atacar los actos de corrupción, surgen diferentes medidas por parte del Estado mexicano.

“Rendición de cuentas es una traducción inexacta del término anglosajón accountability, que en su acepción original significa “ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; ser responsable ante alguien de algo”. (Ugalde, 2002:9)

Gutiérrez Salazar (2017) hace referencia a una de esas medidas para que el combate a la corrupción sea homogéneo en toda la República, la cual consiste en que por mandato constitucional las entidades federativas están obligadas a establecer *sistemas locales anticorrupción*, bajo los mecanismos de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Asimismo, según otro tratadista, la rendición de cuentas comprende, al menos, tres elementos que tienen como propósito prevenir, subsanar y, en su caso, castigar el abuso del poder; estos elementos son: Información de las actividades gubernamentales, Justificación y Castigo de los responsables en caso de ilegalidad. (Gutiérrez Salazar, 2017:62)

Con base en dichos conceptos, se entiende que la información de las acciones llevadas a cabo por servidores públicos del gobierno requiere estar sustentada en la documentación correspondiente, la cual debe amparar también, la justificación de dichas

acciones, y prever, además, las sanciones a que se harán acreedores en caso de incumplimiento de la ley vigente en la cuestión de que se trate.

En el mismo sentido, otro concepto que surge de la rendición de cuentas por parte del gobierno es el de *transparencia*, la que se define como cualidad de un cuerpo a través del cual pueden verse los objetos claramente, pero ubicándolo en términos de gobernanza, se expresaría que las acciones del Estado deberán de ser totalmente claras, y en su caso poder verlas a simple vista. Con esto reforzamos la idea de que el acceso a la información deberá de cumplir con ciertas características para poder considerarse como parte de una evaluación adecuada de la función pública.

2. Problemática

En nuestro país, tenemos un sinnúmero de mecanismos, organismos, leyes, organizaciones, reglamentos, sistemas, comités, etcétera, todos ellos enfocados a combatir la corrupción. Por mencionar algunos son: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el mismo Sistema Nacional Anticorrupción, la Fiscalía Especializada en Actos de Corrupción, las Entidades Fiscalizadoras Locales y hasta la Auditoría Federal de la Federación; de igual forma involucrados en este andamiaje se encuentra también la ciudadanía, como los Comités Ciudadanos a nivel nacional y local. Todo ello con el fin de llevar el proceso de combatir la corrupción dentro de la ejecución del gasto público, y en su caso, poder evaluar las acciones de gobierno, tratando de evitar que se presenten actos de corrupción.

Por ley, las instancias anteriores deberán presentar los resultados de sus actividades, para transparentar el quehacer del Estado y exigir que se cumplan con las obligaciones de rendir cuentas. En la siguiente figura se aprecian las instancias involucradas en el Sistema Estatal anticorrupción, mismas que cuentan con presupuesto del estado para el desarrollo de sus funciones:

Figura 1. Sistema Estatal Anticorrupción.

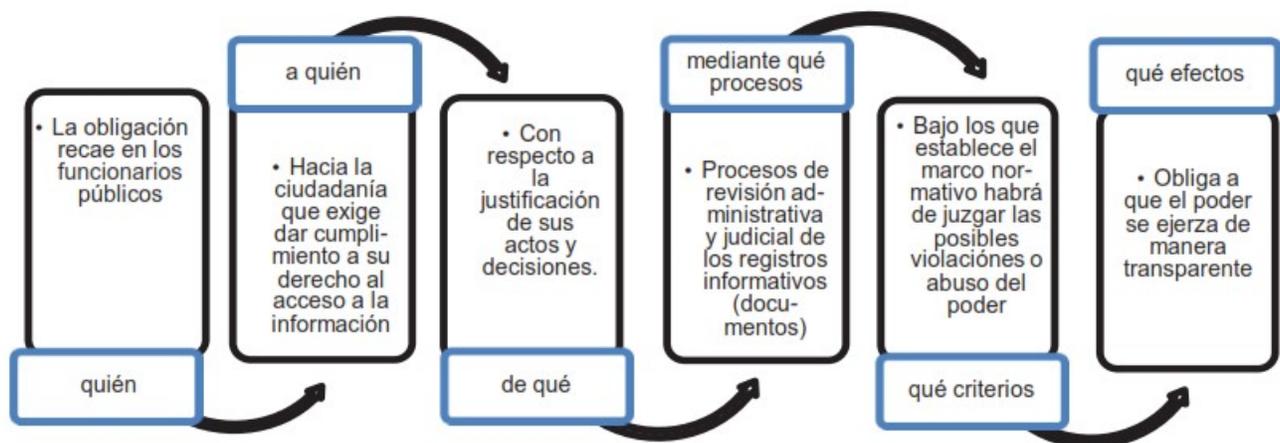


Fuente: <https://isaf.gob.mx/revista-comparemos/>

“De allí que los conceptos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas se enfocan en forma prioritaria y casi exclusiva a la lucha contra la corrupción pública.” (Emmerich, 2004:68)

De la siguiente manera se pretende mostrar el sistema de la rendición de cuentas establecido en nuestro país:

Figura 2. Interpretación del régimen de rendición de cuentas de Mashaw



Fuente: Obtenida del artículo “El Sistema de Rendición de Cuentas Mexicano y su Interacción con la archivística” por Ramírez Aceves y Hernández Cardona, pag.83.

La transparencia y la rendición de cuentas dan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, permiten vigilar que éste sirva al bien común, y contribuyen a que gobernantes, legisladores y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares. (Emmerich, 2004:66).

Es por ello, que es necesario evidenciar que la rendición de cuentas podría funcionar como una herramienta para evitar la corrupción, sin dejar de lado las acciones que se llevan a cabo por parte de los organismos mencionados con anterioridad, para lo cual se requiere que la sociedad sonoreense evalúe la información a la que tiene acceso, a fin de estar en posibilidades reales de cuestionar o avalar el manejo de los recursos públicos y los resultados de la ejecución de las acciones del gobierno.

3. Evolución de la rendición de cuentas y situación actual

La rendición de cuentas ha tenido diversas consideraciones en el transcurso del tiempo. En la Constitución de 1917, *rendición de cuentas* implicaba la obligación que tiene el Estado de garantizar la información.(Aceves & Cardona, 2014:82).

Cuando el Estado comienza a planear, administrar, ejercer recursos públicos, surge la obligación de rendir cuentas, sin embargo, en muchas ocasiones, la operatividad de los recursos transforma el significado de la rendición de cuentas a solamente poner a disposición de la sociedad, lo que el gobierno considera que debe de saber el ciudadano.

La rendición de cuentas permite “reprimir o castigar a gobernantes y servidores públicos que no utilizan

correctamente los recursos puestos a su disposición por parte de los gobernados” (Valverde Loya, 2004). Un enfoque básico que proyecta el mal uso de la información.(Aceves & Cardona, 2014:82)

En este sentido, los involucrados en la administración y ejercicio del gasto, deben de considerar la normatividad que establece qué tipo de información debe de ser publicada y de qué manera ser difundida a los ciudadanos, puesto que al no cumplirse con la ley, puede llegarse al incumplimiento de la misma y a que se impongan las sanciones correspondientes.

Actualmente se puede decir, que la *rendición de cuentas* es la obligación que tienen los representantes del poder, tanto políticos como funcionarios, de mantener a disposición la información que generan, porque ante el entendido de que esta última es de carácter público, la sociedad tiene el derecho de conocer la comprobación de sus actos y decisiones realizadas en función de sus obligaciones. (Aceves & Cardona, 2014:83)

Importa señalar que, en estas fechas, el acceso a la información por los medios electrónicos compromete a los gobiernos a colocar en los sitios web la información pública de interés social. Ya se había mencionado la importancia que tienen los canales de retroalimentación, pero habrá que agregar la relevancia que tiene la clasificación, la catalogación y la agrupación de la información, así como su presentación no sólo para facilitar el acceso a cualquier usuario, sino también la comprensión de la misma para que pueda utilizarla en su beneficio. (Quintanilla Mendoza, 2012:101)

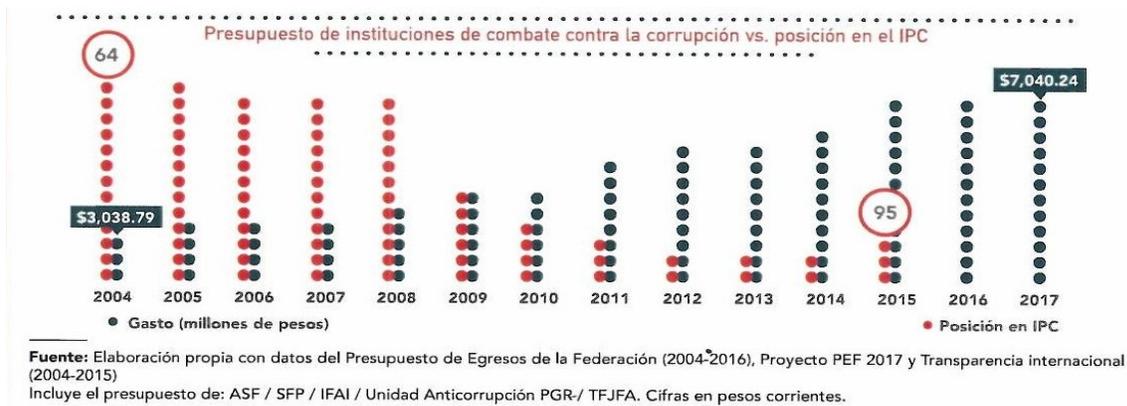
Figura 3. Personas creen que el nivel de corrupción ha aumentado



Fuente: https://www.transparency.org/news/feature/no_hay_cambios_en_las_percepciones_pese_a_los_avances_en_america

Por otro lado en nuestro país se tiene la percepción que entre más presupuesto destina al combate a la corrupción, cada vez de aprecia en crecimiento esta situación, como podemos ver en el siguiente gráfico:

Figura 4. Gastamos cada vez más en el combate a la corrupción, pero estamos cada vez peor



4. Objetivo General

Se pretende con este estudio identificar, si los mecanismos implementados en la rendición de cuentas, tiene el peso para funcionar como un instrumento efectivo para evitar la corrupción, así

mismo, definir el presupuesto ejercido por las diferentes instancias de gobierno para el combate a la corrupción durante el ejercicio 2017 y primer trimestre del 2018 ha sido efectivo para el fin al que se destina, de igual forma, establecer si la

información o documentación con la que se cuenta en la actualidad en los medios de difusión del Gobierno, cubre la necesidad de conocimiento que requiere la sociedad sonoreense, con la finalidad de generar la confianza en el actuar del Estado.

Asimismo, de forma específica establecer si la información que el Estado le da al ciudadano, un punto de partida para que pueda tener una manera efectiva de exigir cumplimiento de la labor que tiene el gobierno para el bienestar social.

Es un hecho, que para combatir la corrupción tendríamos que enfocarnos en lo que depende de nuestros valores y perseguir el beneficio general para la sociedad, para lo cual debemos evaluar nuestro actuar y nuestra forma de exigir, para que cumpla cada quien con su parte, incluyendo el gobierno.

Los cambios más profundos, que pueden invertir la tendencia a la corrupción, son aquellos que procedan de la misma reforma de la cultura, mediante la interiorización de valores de servicio y corresponsabilidad por un futuro compartido, responsabilidad por el destino del otro, es decir, la apropiación del concepto de Bien Común. (Gudiño, 2015:61).

Conocimiento, confianza y participación en la vida pública de los ciudadanos se relacionan directamente con una eficaz gestión pública y con la rendición de cuentas de los gobiernos. ambas partes de la ecuación pueden verse beneficiadas en la sociedad de la información. (García García, 2014:76).

En suma, nuestro objetivo es dar conocer que la rendición de cuentas y la información a la que se tiene acceso en los diferentes medios, constituyen una herramienta eficaz para la evitar la corrupción y por otro lado promover el interés y participación ciudadana, logrando el mejor desempeño de la clase política y por consecuencia el bienestar común.

Al considerar la corrupción como un problema social, que tiene un costo muy caro, no solo como ciudadanos sino en materia económica, desarrollo a nivel internacional, la credibilidad de las acciones del gobierno, y la rendición de cuentas resulta de alguna forma la manera de poder vitarla.

Y en nuestro país se ha establecido normatividad para obligar a cumplirla, y han aumentado las sanciones en caso contrario. Sin embargo, la rendición de cuentas tendría que ser por si sola el camino hacia un buen gobierno.

5. Planteamiento Metodológico

Este estudio se llevó a cabo por el método de investigación deductiva, a partir de los mecanismos efectivos existentes en materia de rendición de cuentas, en la manera de transparentar los recursos y rendir cuentas en el ámbito internacional, luego de considerar los aspectos nacionales en este renglón, para terminar en el terreno local (Sonora); y de forma cualitativo, ya que la información se nos presenta más que nada en forma documental y de percepción.

Así mismo, establecer que ha sucedido a través de los tiempos con la rendición de cuentas a nivel local, para que esta no haya sido efectiva, ya que se cuenta con un sistema especializado para hacerla cumplir.

Si bien es cierto que la rendición de cuentas se ha establecido como una obligación, para todos aquellos que reciben, manejan, ejercen y resguardan recursos públicos, aunque no por el solo hecho transparentar esta situación sino porque esto se rige y se encuentra establecido en las leyes que nos dirigen como sociedad. Con lo anterior, mencionaremos las leyes que existen en México que nos obligan a rendir cuentas.

La rendición de cuentas es una condición necesaria, aunque no suficiente, para el control efectivo de la corrupción, pues supone transparentar el quehacer del

gobierno y hacerlo sujeto al escrutinio de todos. De ahí el estrecho vínculo entre la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. (Del Castillo, 2003:7)

De los conceptos mayormente utilizados en el tema de rendición de cuentas son los siguientes:

- **Rendición de cuentas:** obligación de los gobernantes de abrirse a la inspección pública, de explicar y justificar sus actos y de estar supeditados a las sanciones en caso de incurrir en falta o ilegalidad.(Schedler, 2008:7)

- **Tipos de rendición de cuentas:** La rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos. La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un “sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida. La rendición de cuentas vertical responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

- **Transparencia:** nos referimos a organizaciones públicas que informan a la sociedad sobre sus criterios de decisión, sus procesos, sus rutinas y sus resultados. Cuando pedimos que el gobierno sea transparente, estamos solicitando que las organizaciones que conforman el gobierno hagan del dominio público información con la cual diseñan, ponen en práctica y evalúan las políticas públicas que están bajo su responsabilidad.(Vergara, 2008:9)

- **Participación ciudadana:** para Mauricio Merino, se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida. Es una invocación democrática tan cargada de valores que resulta prácticamente imposible imaginar un mal uso de esa palabra.(Merino, 1995:2)

- **Información de interés público:** Según el artículo 3 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados”.(Congreso Union, 2015, art. 3)

- **Acceso a la información:** Según el artículo 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”. (Congreso Union, 2015, art.4)

- **Documentos:** De conformidad con el artículo 3º de la misma Ley anterior son: “Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices,

circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”. (Congreso Union, 2015, art. 3)

La utilización en gran medida de las herramientas tecnológicas y documentales, para establecer de qué manera la rendición de cuentas ha evolucionado durante los últimos años, la percepción de la sociedad en este tema, y las razones del porque no ha sido efectiva, que elementos faltan por incluirse al sistema en contra de la corrupción para que funcione.

Tipo de medios de difusión de la información que se encuentra disponible al público general en Sonora, con base en la información y/o documentación generada por el Estado, así como, cuestionamiento a la sociedad de qué tipo de información le gustaría encontrar, métodos de búsqueda de la información y en su caso la observación general difundida por los diferentes medios información.

Muestra a ubicar: Ciudadanos sonorenses de entre 25 y 45 años, en el año de 2017 y primer semestre de 2018.

Determinar que en medida de la importancia que le damos a la rendición de cuentas fundamentada, se podrá reducir los niveles de corrupción que vivimos en nuestros días, ya que en esta forma el peso que cae en los servidores públicos por el hecho de hacerse responsables de los recursos que tienen a su cargo y el escrutinio que puede llegar a darse en la información a la que se tiene acceso puede llegar a determinar los niveles de corrupción en nuestra sociedad.

Establecer los aspectos legales, con base en la normatividad vigente en cuanto a la difusión de la información y documentación generada por el Gobierno, estableciendo de qué manera, qué información, cuáles medios, quién tiene acceso a la misma, etcétera, así como los cambios producidos en estos aspectos en los últimos dos años.

Para que la democracia y el federalismo, anhelos viejos que apenas estamos estrenando, funcionen bien, requieren regímenes de rendición de cuentas en cada estado que sean eficaces. (Cejudo, 2009:75)

A continuación, se mencionan las leyes en las que se soportará nuestro estudio, de las cuales se transcriben los algunos artículos indicados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora. Tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, instituciones de educación superior, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.(Ley No. 90, 2018)

Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. (Ley No.191, 2017)

Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán diferentes directrices. (Ley No. 191, 2017)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. A Fracción III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Fracción V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Fracción VIII: La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. (Congreso Union, 2017)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso. (Congreso Union, 2018)

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 6. El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. (Congreso Union, 2016)

6. Conclusiones

Si bien es cierto que la rendición de cuentas se ha establecido como una obligación, para todos aquellos que reciben, manejan, ejercen y resguardan recursos públicos, aunque no por el solo hecho transparentar esta situación sino porque esto se rige y se encuentra establecido en las leyes que nos dirigen como sociedad.

La rendición de cuentas por sí sola, no puede pretender evitar la corrupción pública, sin embargo

planteando la participación social, podríamos ejercer nuestro derecho, a que el estado se dirija responsablemente, en la custodia, administración y ejercicio de los recursos públicos.

Podríamos plantearnos que la honestidad del manejo de los recursos públicos es nuestra responsabilidad como parte de una sociedad y evitar la corrupción desde nuestras trincheras.

Referencias

- Aceves, M. R., & Cardona, J. A. H. (2014). El sistema de rendición de cuentas Mexicano y su interacción con la archivística. *Informacion, Cultura y Sociedad*, 30(1), 79–104. Argentina: Editorial Universidad de Buenos Aires.
- Cejudo, G. (2009). *La construcción de un nuevo régimen de rendición de cuentas en las entidades federativas*. (1-83). México: Auditoria Superior de la Federación.
- Del Castillo, A. (2003). *Medición de la corrupción: Un indicador de la Rendición de Cuentas*. Retrieved from http://asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc5.pdf
- Emmerich, G. E. (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis. Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*. (pp 67-90), México: Univesidad Autónoma Metropolitana.
- García García, J. (2014). Gobierno abierto : transparencia , participación y colaboración en las Administraciones Públicas. *Innovar*, 24(54), 75–88. <https://doi.org/10.15446/innovar.v24n54.46441>, España: Facultad de Economía y Empresa.
- Gudiño, A. R. (2015). Combate a la Corrupción, Ética pública y Rendición de Cuentas en México. *130*, 56–61. México: Foro Juridico
- Gutiérrez Salazar, M. A. (2017). La auditoría superior de la federación y la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción. *Cuestiones Constitucionales*, 37, 51–83. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11453>
- Merino, M. (1995). *La Participacion Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación democrática* (Vol. 4). (pp 1-32) México: Instituto Federal Electoral.
- Peruzzotti, E. (2006). La Política de Accountability Social en América Latina. *Democratización, Rendición de Cuentas y Sociedad Civil: Participación Ciudadana y Control Social*, 245–264. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Quintanilla Mendoza, G. (2012). E-transparencia y E-rendición de cuentas en los sitios web mexicnaos. *Espacios Públicos*, 15(34), 95–119. Retrieved from <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=67623463004>
- Schedler, A. (2008). ¿Qué es la rendición de cuentas? *Instituto Federal de Acceso a La Información y Protección de Datos*, 9(Cuadernos de transparencia), 1–39. <https://doi.org/968-5954-03-8>
- Ugalde, L. C. (2002). *Rendición de cuentas y democracia: el caso de México*. Instituto Federal Electoral, 1-61. México: Instituto Federal Electoral.
- Vergara, R. (2008). La transparencia como problema. *Instituto Federal de Acceso a La Información y Protección de Datos*, (Cuadernos de transparencia), 1–50.

Leyes:

- Ley No. 90 (2018). Ley de Transparencia y acceso pública del estado de sonora, *B.O. no.34*, 1–68.
- Ley No. 191, (2017). Ley Estatal de Responsabilidades. *Estado de Sonora, B.O. No.5*, 1–87.
- Union, C. de la. (2015). Ley general de transparencia y acceso a la información pública, 1–65.
- Union, C. de la. (2016). Ley general del sistema nacional anticorrupción, *D.O.F.18-j*, 1–18.
- Union, C. de la. (2017). Constitución política de los estados unidos mexicanos, 1–295.
- Union, C. de la. (2018). Ley General de Contabilidad Gubernamental, *D.O.F. 30-*, 1–52.

Páginas web:

- Gobierno de México. (2018). Anticorrupción México. Recuperado de <http://www.programaanticorruccion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>
- Transparencia Internacional. (2018). Transparencia Internacional recuperado de https://www.transparency.org/news/feature/no_hay_cambios_en_las_percepciones_pese_a_los_avances_en_america